

Inq. Omar A. López Mamont
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
RED DE SALUD PUNO
CIP 157529



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 01 de Diciembre del 2022

VISTOS: El MEMORANDUM N° 664-2022-D/RED DE SALUD PUNO, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Red de Salud Puno es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Puno, del Gobierno Regional Puno, que tiene la función de prestación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidas;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su función y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, de acuerdo con el artículo 80° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor.



Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP, ESTABLECE EN SU NUMERAL 3.4.7 precisa que el destaque procede en los siguientes casos: a solicitud de la entidad por necesidad del servicio debidamente fundamentada o a solicitud del servidor que procede cuando está debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su cónyuge o de sus hijos, o por unidad familiar;

Que, en atención a las disposiciones citadas, las entidades públicas están facultadas para realizar destakes o renovar los mismos, indistintamente del nivel de implementación en que se encuentren en el marco del tránsito a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, en el marco normativo, antes señalado, se requiere contar con los recursos humanos en salud que permitan contribuir a una respuesta sanitaria más oportuna y efectiva, resulta pertinente disponer las medidas para asegurar la continuidad de la prestación servicios y la necesidad institucional, el Director de la Red de Salud Puno, mediante MEMORANDUM N° 664-2022-D/RED DE SALUD PUNO de fecha 07 de noviembre del 2022, dispone la proyección de la Resolución de Conformación de la COMISION DE DESTAKE DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023, a nivel de la Unidad Ejecutora, por lo que es necesario emitir el acto Resolutivo correspondiente;

De, conformidad con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 01 de Diciembre

técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con visto bueno de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR; LA COMISION DE DESTAQUE DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023 a nivel de la Unidad Ejecutora, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, la misma que estará conformado por:

MIEMBROS TITULARES:

- C. D. Deisy Elba LEYVA MORALES
- Abog. Marco Antonio ALCOS APOMAYTA
- Lic. Luz Delia FLORES DUEÑAS

PRESIDENTE
SECRETARIO
MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE:

- Ing. Omar Alexander LOPEZ MAMANI
- TAP Edelmira Betty GALLEGOS CASAS
- TAP Reyne Epifanio COYLA MAMANI

PRESIDENTE
SECRETARIO
MIEMBRO

Artículo 2°.- Los integrantes del Comité precitado, serán responsables de todas las etapas del proceso de destaque, desde la evaluación de expedientes hasta la elaboración y presentación del Informe Final, y serán responsables solidariamente en los actos y decisiones que asuman.

Artículo 3°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Red de Salud Puno.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, a los miembros consignados en la presente, para el inicio y cumplimiento de sus funciones, y a los demás órganos competentes de la entidad e instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

NOTIFICAR: La presente Resolución que es COPIA FIEL DEL ORIGINAL:	
INTERESADO	☐
M.R.	☐
ADMINISTRACIÓN	☐
LEGAJO	☐
REMUNERACIONES	☐
CONTROL DE ASISTENCIA	☐
BIENESTAR DE PERSONAS	☐
TRANSPARENCIA	☐
OTROS	☐
ARCHIVO	☐

M.C. J. Yuri Cano Zirena
DIRECTOR EJECUTIVO
RED DE SALUD PUNO
CMP. 54801